

## ALMUÑÉCAR

*Edicto*

Doña María del Mar Jiménez Morera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Almuñécar,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 106/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Miguel Sánchez Márquez, doña Lucinda Alaminos Urquizar y don Antonio Sánchez Alaminos, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 13 de marzo de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1.784, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de abril de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de mayo de 1998, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

## Bienes que se sacan a subasta

a) Finca número 35.092, tomo 1.110, libro 411, folio 39.

b) Finca número 3.138, tomo 187, libro 32, folio 23.

Ambas del Registro de la Propiedad de Almuñécar.

## Tipo de subasta:

a) Finca número 35.092: 7.139.803 pesetas.

b) Finca número 3.138: 4.597.010 pesetas.

Dado en Almuñécar a 9 de diciembre de 1997.—La Juez, María del Mar Jiménez Morera.—El Secretario.—4.779.

## AMPOSTA

*Edicto*

Doña Rocío Nieto Centeno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Amposta y su partido,

Hace público: Que por auto de fecha 7 de noviembre de 1996, dictado en el expediente de suspensión de pagos, número 414/1993, de la mercantil «JJV, Sociedad Limitada», dedicada a la fabricación y venta de muebles de madera y sus complementos, con domicilio social en La Senia, partida Maltates, sin número, se ha sobreseído dicho expediente por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 13, párrafo 4.º infine de la Ley reguladora de la Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y cuyo acuerdo fue tomado en la Junta general de acreedores que tuvo lugar el día 30 de octubre de 1996, habiéndose acordado comunicarlo a los Juzgados donde hubiere juicios pendientes, al de esta ciudad y a los que se participó la solicitud inicial, al Registro Mercantil de esta provincia y al Registro de la Propiedad de Amposta número 2, así como en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico local «L'Ebre».

Dado en Amposta a 7 de noviembre de 1996.—La Juez, Rocío Nieto Centeno.—El Secretario.—4.866.

## ANDÚJAR

*Edicto*

Don Alejandro Roldán Barbero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Andújar (Jaén),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al número 448/1996, a instancia de don Rafael Santistevan Vega, contra don Alejandro Murillo Herrera y doña Isabel González Roncero.

En dichos autos he acordado por primera vez la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, señalándose para el acto del remate el día 15 de abril de 1998, a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Al propio tiempo, y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se anuncia la celebración de una segunda, con rebaja del 25 por 100, para lo que se señala el día 15 de mayo de 1998, a las once horas, en el sitio y término indicado.

De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta, para el supuesto de que no hubiese postor en la segunda, ésta ya sin sujeción a tipo y que tendrá lugar el día 15 de junio de 1998, a las once horas, previniéndose a los licitadores que concurren a cualquiera de las citadas subastas lo siguiente:

## Condiciones y advertencias

Primera.—Servirá de tipo el pacto en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, la valoración de la finca que más adelante se indica.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 2016 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Andújar, el 20 por 100 del tipo expresado, no admitiéndose posturas inferiores a expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Bien que se subasta

Casa en la calle Queipo de Llano, antes Gamonal de la villa de Marmolejo, marcada con el número 39, con una extensión superficial de 12 varas de frente por 24 de fondo que hacen 100 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Por la derecha, entrando, otra de don Antonio Cardeñas Santiago; por la izquierda, la de don Miguel Peña Correas; y por la espada, con la de don Cayetano Martínez Merino. La finca descrita le pertenece a los cónyuges demandados en cuanto a una sexta parte indivisa, la adquirió doña Isabel González Roncero por herencia de sus abuelos don Cayetano González González y doña Felipa Jurado Gómez y en cuanto a las cinco sextas partes indivisas restantes por compra con carácter ganancial a don Cayetano, don Manuel, don Santiago, doña Ana y doña Luisa González Roncero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, al libro 62, folio 186, finca 3.041, inscripción segunda del Ayuntamiento de Marmolejo. Valorada, a efectos de subasta, en 6.680.000 pesetas.

Dado en Andújar a 25 de septiembre de 1997.—El Juez, Alejandro Roldán Barbero.—La Secretaria.—4.954.

## ANDÚJAR

*Edicto*

Doña Encarnación Aganzo Ramón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Andújar y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 296/1997, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra doña Mercedes Llavenes Gómez y otro, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que después se dirá.

La primera subasta se celebrará el día 30 de marzo de 1998, a las doce horas, por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Para la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, se señala el día 30 de abril de 1998, a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado un 25 por 100, sin que pueda admitir postura inferior a este tipo.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda ni pedirse la adjudicación, se señala el día 29 de mayo de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

## Condiciones y advertencias

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que después se dirá, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o segunda subastas los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta, y para tomar parte en la tercera subasta, el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en el Juzgado o establecimiento, junto a aquél, el importe de la consignación, quedando los pliegos en Secretaría para ser abiertos en el acto del remate.

A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta, para el caso de que el adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.